

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ Y; POR LA OTRA EL INSTITUTO TZAPOPAN: INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD A.C, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RAÚL MEDINA CENTERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “DIF ZAPOPAN” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

Declara “DIF ZAPOPAN” que:-----

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos de coordinación y contratarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “**DIF ZAPOPAN**” de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

Declara “EL INSTITUTO” que:-----

I.- Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en las escrituras públicas número 112, de fecha 21 de Enero del año 2003, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notaría Pública número 113 del municipio de Guadalajara, Jalisco que tiene su domicilio en Alberta 1421-3, colonia Providencia.-----

II.- Tiene entre sus objetivos la consultoría, asesoría, prestación de servicios y atención psicológica tendiente al fortalecimiento de la salud mental así como realización de las circunstancias de carácter familiar y social que ayuden a impulsar el desarrollo integral del individuo. -----



DJ/DDCGV-COL/668/2014

La atención de personas con disfunciones causadas por el maltrato, abandono, desintegración familiar por alcoholismo, drogadicción o cualquier otra adicción o causa derivada de enfermedad fisiológica o mental.-----

La prestación de servicios de consultoría, formación y adiestramiento en las disciplinas y técnicas mencionadas anteriormente.-----

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica el número 291 doscientos noventa y uno de la calle Morelos, colonia Centro de Zapopan, en el municipio de Zapopan Jalisco.-----

IV.- Su representante en este caso esta facultado para suscribir el presente convenio y adscrita su personalidad mediante su nombramiento como presidente del **"EL INSTITUTO"** según consta en la escritura pública 112, de fecha 21 de Enero del 2003, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público adscrito a la Notaria Pública 113 del municipio de Guadalajara, Jalisco. -----

V.- Que cuenta con el registro como institución académica a nivel posgrado con el registro de acuerdo **ESM20041404** ante la Secretaría de Educación Pública, y sus programas de posgrado están homologados con la Universidad Autónoma de Barcelona en el área de la escuela de Terapia Familiar del hospital de la Santa Creu I SANT PAU bajo el registro **14-05-2003**.-----

Declaran las partes que:-----

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.-----

III.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "DIF ZAPOPAN" Y "EL INSTITUTO" Convienen que el objeto del presente convenio es aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencia de ambas instituciones para la investigación e intervención clínica con familias y pacientes que requieren el servicio de la psicoterapia, a través de los alumnos de la Maestría en Terapia Familiar de **"EL INSTITUTO"**.-----

SEGUNDA.- "DIF ZAPOPAN" está de acuerdo en permitir que los alumnos de la maestría en terapia familiar del **"EL INSTITUTO"** concurran a sus instalaciones para realizar sus prácticas dentro de los lineamientos aplicables del Sistema y en particular conforme a lo siguiente: -----

a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro del horario de labores del **"DIF ZAPOPAN"**, siempre y cuando sean en días hábiles.-----

Página 2 de 5



DJ/DDCGV-COL/668/2014

- b) Los alumnos de la maestría en terapia familiar del Instituto que participen en las prácticas clínicas los harán en torno a la programación académica, temas y los tiempos de dicha maestría.-----
- c) Atender los casos clínicos que se le deriven de las Áreas y Departamentos en específico dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Grupos Vulnerables del "DIF ZAPOPAN" y previo Vo. Bo. del Director, donde se brinde la atención psicológica.-----

TERCERA.- COMPROMISOS. "DIF ZAPOPAN" Se compromete a:

a).- Canalizar los pacientes, que bajo su juicio y diagnóstico, necesitan de terapia familiar para su recuperación y sean atendidos por los alumnos del "EL INSTITUTO" bajo la modalidad de supervisión en el marco de la Maestría en Terapia Familiar.-----

b).- Brindar instalaciones y tecnología adecuadas para la atención, intervención y supervisión de los casos por parte de los alumnos de la Maestría en Terapia Familiar de "EL INSTITUTO", siempre y cuando sean atendidos dentro de las instalaciones del "DIF ZAPOPAN".-----

c).- "DIF ZAPOPAN" podrá remitir los casos que se considere necesario para ser atendidos en las instalaciones de "EL INSTITUTO", por los alumnos de la Maestría en Terapia Familiar, conforme a la programación académica, calendario y temáticas de la misma y en la modalidad de supervisión. Estos casos se atenderán de acuerdo a la disponibilidad de la agenda de las familias que solicitan atención en el marco de la Maestría en Terapia de "EL INSTITUTO".-----

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a supervisar, tutorial y entregar por escrito las prácticas clínicas y de investigación que realicen sus alumnos en "DIF ZAPOPAN".-----

QUINTA.- "AMBAS PARTES" Se comprometen a colaborar de manera interdisciplinaria en los casos clínicos y a su vez acuerdan que "EL INSTITUTO" deberá informar de los avances, seguimiento y técnicas utilizadas en cada caso clínico, informando a "DIF ZAPOPAN" por escrito a través de Informes mensuales. --

SEXTA.- EL "DIF ZAPOPAN" se deslinda de cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios en caso de cualquier contingencia médica, en virtud de una inadecuada práctica de los practicantes y/o prestadores de "EL INSTITUTO".-----

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" Convienen en intercambiar de forma periódica material técnico y científico relacionado con la intervención psicoterapéutica de los problemas psicológicos familiares y la promoción de la salud mental y física, así como temas afines, con el propósito de enriquecer sus respectivos acervos documentales.-----

OCTAVA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte del "DIF ZAPOPAN" de carácter laboral o legal, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales, aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores del "DIF ZAPOPAN", asimismo, "EL INSTITUTO" se obliga a sacar en paz y a salvo al "DIF ZAPOPAN" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de éste. -----

Página 3 de 5



NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. "AMBAS PARTES" convienen en actuar y manejar con la debida diligencia para no revelar e impedir la divulgación de toda la información que se revelen, tengan acceso o se entreguen en común ambas partes, obligándose recíprocamente a mantener y conservar toda la información derivada de las practicas clínicas y de las investigación que realicen con estricta confidencialidad y secreto, en cuanto a su contenido o documentación relacionada, a la que tengan acceso, debiendo conservar ésta fuera del alcance de terceros sin derecho a ella, por lo que se obligan a no revelar su contenido a persona alguna, excepto a aquéllos a quienes resulte indispensable por razón de su ocupación institucional. -----

DÉCIMA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 primero de Agosto del año 2014 dos mil catorce** y hasta el día **30 treinta de Septiembre del año 2015 dos mil quince**. Si terminada la vigencia de este convenio el **"DIF ZAPOPAN"** tuviera la necesidad de seguir prestando este servicio se requerirá la celebración de un nuevo convenio con las formalidades necesarias para su validez.-----

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"DIF ZAPOPAN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"EL INSTITUTO"**.-----

De igual forma, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"DIF ZAPOPAN"**, mediante la cual justifique la razón para tal terminación misma que deberá ser aceptada previamente por **"DIF ZAPOPAN"**.--

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN. **"DIF ZAPOPAN"** y **"EL INSTITUTO"** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte la colaboración por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.-----
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se



DJ/DDCGV-COL/668/2014

le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben. --

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "EL INSTITUTO".

DOCTOR RAÚL MEDINA CENTENO.
PRESIDENTE DEL INSTITUTO TZAPOPAN.

TESTIGOS

MTRA. MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO SÁNCHEZ
DIRECTORA DEL JURÍDICO.

Página 5 de 5

